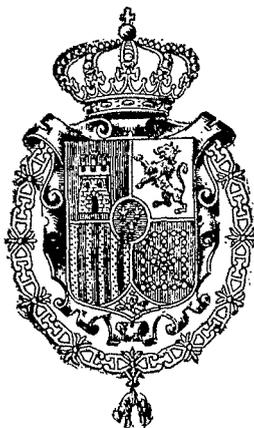


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del general de división D. Manuel Nario y Guillermet, de cuartel en Málaga, al teniente coronel del batallón de Artillería de plaza de Canarias **D. Miguel Goded y Guevara**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de las islas Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

DESTINOS

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno militar de la provincia de Zamora, al comandante de la escala activa del arma de Infantería **D. José Diaz de Ceballos y Visgrés**, que se halla en situación de excedente en la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto á este Ministerio por el Capitán general de Cuba en 29 de julio del año anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 5 del actual, ha tenido á bien aprobar la concesión de cruz de primera clase de María Cristina y del empleo de primer teniente de la escala de reserva, hecha por dicha autoridad, á favor de los segundos tenientes de la expresada escala de Infantería, **D. Joaquín Badenas Calvo** y **D. Amalio Martí Ripollés**, respectivamente, en recompensa al comportamiento que observaron en los combates de la plaza de Santiago de Cuba, del 1.º al 3 de julio de 1898.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor....

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto á este Ministerio por el Capitán general que fué de la isla de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 5 del actual, ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente de la escala de reserva, al sargento de Ingenieros **D. Pedro Mohino Toribio**, en recompensa al comportamiento que observó en los combates sostenidos en la entrada de la bahía de Santiago de Cuba, desde el 16 de junio al 17 de julio de 1898.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor...

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida desde San Sebastián, por el soldado repatriado de Cuba, perteneciente al batallón Cazadores de Alfonso XIII, **Ramón Gurria Novillas**, que solicita trasladarse á la república Argentina, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Rei-

no, ha tenido á bien desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por V. E. en 22 de agosto último, en la instancia promovida por el cabo del regimiento Infantería de Sicilia núm. 7, **Narciso Cob Cebrecos**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que le expida V. E. pasaporte con arreglo á la legislación vigente, para trasladarse al extranjero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

ESCUELAS PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación tomada por V. E. al dar por terminadas las Escuelas prácticas de la compañía del segundo batallón de Artillería de plaza, destacada en Tarifa. Es asimismo la voluntad de S. M., se proceda á la recomposición de los cierres deteriorados, quedando V. E. autorizado para ordenar su transporte á Sevilla, si fuere necesario para ejecutarlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el coronel director de la fábrica de Trubia, y con arreglo á lo que previenen los artículos 1.º y 3.º de la real orden circular de 1.º de julio de 1898 (C. L. núm. 230), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al capitán de Artillería **D. Miguel Ruano y Morote**, destinado á dicho establecimiento por real orden de 21 de junio de este año (D. O. núm. 135), la gratificación anual de 600 pesetas, á partir del día 1.º del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

ZONAS POLÉMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 25 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por **D. Fructuoso Gil y Pinilla**, en súplica de permiso para ampliar una casa con la construcción de un cobertizo en una finca de su propiedad, situada en la segunda zona del castillo de Montjuich de Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á lo indicado en los planos presentados, no pudiendo exceder de 28 centímetros la mayor dimensión transversal de los pilares.

2.ª Las obras se empezarán y terminarán dentro del plazo de un año á contar de la fecha de esta concesión, debiendo dar cuenta por escrito á la autoridad militar de la plaza, de la fecha en que han de empezar los trabajos, permitiendo la entrada á los funcionarios del ramo de Guerra para que puedan ser vigiladas las obras.

3.ª Queda obligado el recurrente á dar cuenta á la autoridad militar siempre que enagene el total ó parte de la finca, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 4 de abril y 12 de mayo de 1894, y

4.ª Las obras quedarán sugetas en todo tiempo á cuanto previenen las disposiciones vigentes, ó á las que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

ASIGNACIONES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por el jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación, que principia con el capitán de Infantería **D. Bonifacio García Escudero de la Torre** y termina con el médico mayor de Sanidad Militar **D. David Pardo Reguera**, en súplica de devolución de depósitos de garantía de asignaciones, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, y con arreglo á la real orden de 28 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 69), se abonen á los interesados las cantidades que á cada uno se señalan en la citada relación, por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta y octava regiones y Director general de Carabineros.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Pesetas	Autoridades que han cursado las instancias
Infantería.....	Capitán.....	D. Bonifacio García Escudero de la Torre	125	Capitán gral. de la 1. ^a región.
	Primer teniente..	» Juan Borges Fé.....	175	Idem de la segunda.
	1. ^{er} Teniente E. R.	» José García de la Torre.....	233'70	Idem.
	Otro.....	» Enrique López Garrido.....	200	Idem de la primera.
	Segundo teniente.	» Gonzalo Rodríguez Fernández.....	150	Idem.
	Otro.....	» Juan Herrera Barbero.....	2.600	Idem de la sexta.
	2. ^o Teniente E. R.	» Buenaventura Canudo Ciprés.....	150	Idem de la quinta.
Caballería.....	Otro.....	» Jesús Fans Masana.....	125	Idem de la primera.
	Otro.....	» Manuel Alonso Martín.....	200	Idem.
	Capitán.....	» Fernando Vidal Pozuelo.....	220	Idem de la tercera.
Carabineros.....	2. ^o Teniente E. R.	» Francisco Aláez Redondo.....	600	Director gral. de Carabineros.
Sanidad Militar.....	Médico mayor....	» David Pardo Reguera.....	300	Capitán gral. de la 8. ^a región.

Madrid 13 de septiembre de 1899.

CAPDEPÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de junio último, promovida por el maestro armero de primera clase **D. Segundo Daoiztua Suárez**, en súplica de abono de un depósito de garantía de asignaciones, cuyo descuento se le hizo perteneciendo al ejército de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, sé ha servido resolver que por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, y con arreglo á la real orden circular de 28 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 69), se abonen al interesado las 175 pesetas á que asciende el referido depósito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 9 de diciembre último, por el coronel de Infantería **D. Pedro del Real y Sánchez**, en súplica de abono de tres pagas de navegación y pensión de una cruz de segunda clase de María Cristina, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, á tenor de lo dispuesto en la real orden circular de 14 de diciembre último (D. O. núm. 230).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

En vista de la instancia que V. S. cursó á Ministerio en 8 de junio último, promovida por el comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército **D. José Pelegrí y Fussellas**, en

súplica de abono de pagas de navegación, como regresado de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que en analogía con lo dispuesto en casos de igual naturaleza, el interesado tiene derecho al abono de las dos pagas, que á razón de los cuatro quintos del sueldo de capitán en Ultramar solicita en tal concepto de navegación, debiendo reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldos consecutivos á la fecha de su alta en la misma, satisfaciéndose por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), una vez que el recurrente ha formulado su petición con anterioridad al 30 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Jefe del Depósito de la Guerra.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de mayo último, promovida por el capitán de Artillería **D. José Rodríguez de Rivas y Rivero**, en súplica de abono de las pagas de navegación y cruz que no recibió á su salida de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que su regreso fué en uso de cuatro meses de licencia para asuntos propios en el extranjero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de junio último, promovida por el comandante de Ingenieros **D. Fernando Carreras Irigorri**, en súplica de compensación de pagas de navegación, como re-

gresado de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que en analogía con lo dispuesto en casos de igual naturaleza, se considera al interesado comprendido en el art. 172 del vigente reglamento de revistas, teniendo por lo tanto derecho al abono de las dos pagas que á razón de cuatro quintos del sueldo de su último empleo en Ultramar, le fueron facilitadas al efectuar su embarco en aquella Antilla, no percibiendo por cuenta del presupuesto de la Península ó reintegrando en caso contrario, el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899,

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de noviembre del año último, promovida por el capitán de Infantería **D. Gonzalo Villa de la Puente**, en súplica de compensación de pagas de marcha y de devolución de descuentos, como regresado de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que en analogía con lo dispuesto en casos de igual naturaleza, se considere al interesado comprendido en el art. 172 del reglamento de revistas vigente, teniendo por lo tanto derecho al abono de las dos pagas que á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar, le fueron facilitadas en concepto de navegación al efectuar su embarco, debiendo reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, satisfaciéndose por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), y devolviéndosele los descuentos que para amortizar aquellas se le hubieran hecho, una vez que el recurrente ha formulado su petición con anterioridad al 30 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de octubre del año último, promovida por el capitán de la escala de reserva de Infantería **D. Isidoro Castillo Fernández**, en súplica de compensación de pagas de marcha y devolución de descuentos, como regresado de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que en analogía con lo dispuesto en casos de igual naturaleza, se considere al recurrente comprendido en el art. 172 del vigente re-

glamento de revistas, teniendo por lo tanto derecho al abono de las dos pagas que á razón de cuatro quintos del sueldo de primer teniente en Ultramar, se le facilitaron al efectuar su embarco, debiendo reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, satisfaciéndose aquéllos por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), y devolviéndosele los descuentos que para amortizar aquellas se le hubieran hecho, una vez que el interesado ha formulado su petición con fecha anterior al 30 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de junio último, promovida por el capitán que fué de guerrillas de Cuba, **D. Jaime Cañomeras Ferrer**, en súplica de que le sean abonadas dos pagas de navegación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no tener derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de julio último, promovida por el primer teniente de las guerrillas de Cuba, **D. Pedro Aguilera Vázquez**, en súplica de que se le abonen las pagas de marcha, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de marzo último, promovida por el oficial primero de Administración Militar **D. Santiago Astorga García**, en súplica de abono de pagas de navegación como regresado de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que en analogía con lo dispuesto en casos de igual naturaleza, el interesado tiene derecho al abono de las dos pagas, que á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar, solicita en concepto de navegación, las cuales serán compensadas con las del mes de octubre del año anterior, que justi-

ficó á bordo y la del de noviembre siguiente, que deberá reintegrar al presupuesto de la Península, satisfaciéndose el importe de aquella por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), una vez que el recurrente ha formulado su petición con anterioridad al 30 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de junio último, promovida por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Felipe Salvo Ezquerria**, en súplica de abono de pagas de navegación como procedente de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que en analogía con lo dispuesto en casos de igual naturaleza, el interesado tiene derecho al abono de las dos pagas de navegación que, á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar, le fueron facilitadas al efectuar su embarco en aquella Antilla, no percibiendo por cuenta del presupuesto de la Península ó reintegrando al mismo en caso contrario, el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de mayo último, promovida por el segundo teniente de voluntarios de Cuba, **D. Luis Tablas Ducas**, en súplica de que le sean abonadas dos pagas de auxilio de marcha, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente que fué de voluntarios en Cuba, **D. José de la Encarnación Moreno**, residente en esta corte, calle del

Rosario núm. 21; bajo, en súplica de que se le conceda pasaje por cuenta del Estado para Méjico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo de la real orden de 1.º de julio próximo pasado (D. O. núm. 143).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de julio último, promovida por el que fué comandante de voluntarios de Cuba **D. Luis Vila y Font**, en súplica de que se conceda pasaje por cuenta del Estado, desde Santiago de Cuba á la Península, á su esposa y dos niñas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita, con arreglo al telegrama de 18 de septiembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de mayo último, promovida por el capitán que fué de voluntarios de Cuba **D. Norberto Romero y Romero**, en súplica de que se conceda pasaje por cuenta del Estado para la Península, á tres hijos que tiene en la mencionada isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo que preceptúa el telegrama de 18 de septiembre de 1898.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de julio último, promovida por el que fué primer teniente de voluntarios de Cuba, **D. Manuel G. González Echevarría**, en súplica de abono de pasaje de regreso de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el reintegro de pasaje que satisfizo de su peculio en efectivo, con arreglo al telegrama de 18 de septiembre de 1898, abonán-

dole su importe la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, con cargo al fondo de repatriados, según dispone la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. número 69), una vez que la instancia es de fecha anterior al 30 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba é Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

ALUMBRADO

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su comunicación de 6 de agosto próximo pasado, referente á la instalación del alumbrado eléctrico en varios edificios militares de la plaza de Lérida, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á V. E. á fin de que se verifique la referida instalación, debiendo tener en cuenta para plantear y ejecutar el servicio lo prevenido en las reales órdenes de 18 de mayo y 16 de septiembre de 1895 (C. L. núm. 312), y en la de 31 de agosto de 1896 (D. O. núm. 195), llevándose á cabo las obras necesarias bajo la inspección de la Comandancia de Ingenieros de la plaza. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que en el caso de ser necesaria la contratación de dicho alumbrado, se atenga para ello á las prescripciones del reglamento vigente de contratación para todos los servicios del ramo de Guerra, aprobado por real orden de 18 de junio de 1881.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 3 de junio último, cursando instancia que promueve el jefe del detall del Parque Sanitario de esta corte, en súplica de autorización para reclamar por ejercicios cerrados, la cantidad de 143'67 pesetas, importe de los gastos de conservación y recomposición de los coches Lohner y atalajes remesados á Cádiz por real orden de 18 de febrero del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo, se verifique la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1897-98, con cargo al cap. 12, artículo único del mismo, la cual, después de examinada y liquidada, podrá incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 17 de agosto próximo pasado, promovida por el capitán de la Comandancia de Córdoba de ese Instituto **D. Severino Rodríguez Manzano**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación de la disuelta Comandancia de Remedios (Cuba), primeramente en Aranjuez y más tarde en esta corte á la Comisión liquidadora de los tercios disueltos de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 17 de agosto último, promovida por el segundo teniente de Caballería **D. Victor Calvo Rodríguez**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto regimiento de Caballería de Bayamo á la Comisión de cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del artículo 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 17 de agosto último, promovida por el primer teniente de Caballería **D. Florencio Gómez Rodríguez**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de los efectos de armamento, montura y vestuario del regimiento Caballería de Bayamo, en el Depósito de Ultramar de Barcelona y de la documentación del expresado cuerpo á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los generales, jefes y oficiales de todos los cuerpos del Ejército que presten el servicio de acordonamiento sanitario en la frontera de Portugal, se les reclamen y abonen las indemnizaciones que señala el art. 10 del reglamento vigente, con cargo al Ministerio de la Gobernación, según lo prevenido en el art. 19 del mismo reglamento y real orden circular de 22 de agosto último (D. O. núm. 184).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor....

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el excarabainero **Eduardo Valero Fernández**, preso en la cárcel de Alicante, en súplica de que al cumplir la pena que sufre, se le permita continuar sirviendo en su instituto hasta completar los cinco meses que le faltan para obtener derechos pasivos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en su escrito de 20 de junio próximo pasado y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de agosto último, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

PENSIONES

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 208'33 pesetas al año, que sobre la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas y Cajas de Cuba, respectivamente, fueron señaladas por real orden de 15 de febrero de 1897 (D. O. núm. 36), á **D.^a Delfina Nieto García**, en participación con sus hijas Doña **Amalia** y **D.^a María Teresa García Mochales y Nieto**, y enteados **D.^a Pilar**, **D. Carlos**, **D. Angel**, **D. David** y **D. Alberto García Mochales y Nieto**, se abonen desde 1.º de enero, por

la expresada Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, en su importe total de 833,33 pesetas anuales, distribuidas entre los interesados en la forma prevenida en la citada real orden que se tendrá también en cuenta para cuando alguno de los preceptores pierda la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del actual, ha tenido á bien conceder á **D.^a Petra García Sánchez**, viuda en primeras nupcias del capitán de Infantería **D. Agapito Fernández Tarancón**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde como comprendida en la ley de 17 de julio de 1895; la cual pensión se abonará á la interesada mientras permanezca en dicho estado, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 31 de agosto de 1896, siguiente día al del óbito de su segundo marido, por el cual no disfrutaba pensión alguna, debiendo deducirsele la cantidad de 500 pesetas que en concepto de pagas de tócas le fueron otorgadas por real orden de 30 de junio de 1891.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Francisco Alvarez Calvo** y **Andrea Rodríguez Santos** y termina con **José Tuyá Genovés** y **Magdalena Ferré Pujado**, por los conceptos que en la misma se indican, las pensiones anuales que se les señalan, como comprendidos en las leyes ó reglamentos que se expresan. Dichas pensiones deberán satisfacerse á los interesados por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se mencionan en la susodicha relación, desde las fechas que se consignan; en la inteligencia de que los padres de los causantes disfrutarán del beneficio en coparticipación, y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, y las viudas mientras conserven su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta y séptima regiones, islas Baleares y Canarias.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		Leyes ó reglamentos que se les aplican	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Francisco Alvarez Calvo y Andrea Rodríguez Santos.....	Padres.....	Soldado, Manuel Alvarez Rodríguez..	182	50	15 julio 1896...	22	junio ...	1899	Zamora.....	Pueblas.....	Zamora.
Pedro Ventura Pascual y Rosa Siurana Bifet.....	Idem.....	Idem, Pedro Ventura Siurana.....	182	50	Idem.....	24	diciembre	1898	Lérida.....	Torrefarrera.....	Lérida.
Vicente Domingo Hijora é Isidora de Santos Calvo.....	Idem.....	Idem, Laureano Domingo de Santos..	182	50	Idem.....	15	mayo....	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Mozoncillo.....	Segovia.
Florentina Hernández Hernández..	Madre viuda.	Idem, Bernabé Viñas Hernández.....	182	50	Idem.....	7	idem....	1898	Canarias.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias.
Ildefonso Fiel Izquierdo y Valentina Rey Fiel.....	Padres.....	Idem, Juan Fiel Rey.....	182	50	Idem.....	15	dicbre...	1898	Burgos.....	Olmedillo de Roa..	Burgos.
Celestina Izquierdo Fernández.....	Viuda.....	Idem, Basilio Rodríguez Escudero...	182	50	Idem.....	24	novbre..	1897	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.
María Moreno Gómez.....	Madre viuda.	Idem, Antonio Salinas Moreno.....	182	50	Idem.....	22	mayo....	1899	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
Roque Martínez Páao y Ana Rafaela Martínez Pérez.....	Padres.....	Idem, Francisco Martínez Martínez..	182	50	Idem.....	29	idem....	1899	Murcia.....	Yecla.....	Murcia.
Manuel Orbáiz Oradre y Pantaleona Legasa Goñi.....	Idem.....	Idem, José María Orbáiz Legasa.....	182	50	Idem.....	11º	febrero..	1899	Navarra.....	Zalva.....	Navarra.
Ricardo Presa Ugarte y Juana Calme Burunzano.....	Idem.....	Idem, Fernando Presa Calme.....	182	50	Idem.....	2	junio....	1899	Alava.....	Vitoria.....	Alava.
Javier Sevares Junco y Teresa Fernandez Escandón.....	Idem.....	Idem, Laureano Sevares Fernández..	182	50	Idem.....	6	enero....	1899	Oviedo.....	Columbres.....	Oviedo.
Simeón Santafé Ferrer.....	Madre viuda.	Idem, Antonio Alfaro Santafé.....	182	50	Idem.....	16	novbre..	1898	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
Juan Sastre Castells y Apolonia Barceló Martorell.....	Padres.....	Idem, Juan Sastre Barceló.....	182	50	8 julio 1860....	16	marzo...	1899	Baleares.....	Porrezas.....	Baleares.
José Tuyá Genovés y Magdalena Ferré Pujado.....	Idem.....	Idem, Esteban Tuyá Ferré.....	182	50	15 julio 1896...	27	mayo....	1899	Barcelona.....	Fontrubí.....	Barcelona.

Madrid 13 de septiembre de 1899.

CAPDEPÓN

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 9 de septiembre de 1898, instruido con motivo de la inutilidad del soldado **Manuel Rosa Rosa**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Junta Consultiva de Guerra en 25 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien disponer que se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Aragón.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 4 de agosto del año último, instruido con motivo de la inutilidad del soldado **Luis Fernández Palacios**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Junta Consultiva de Guerra en 25 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien disponer que se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 15 de octubre del año último, instruido con motivo de la inutilidad del soldado **Federico Moret Barber**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Junta Consultiva de Guerra en 25 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien disponer que se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 26 de julio de 1898, instruido con motivo de la inutilidad del soldado **Demetrio Bezanilla Rebollo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Junta Consultiva de Guerra en 24 de agosto último, ha tenido á bien disponer que se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

LICENCIAS

En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia **D. José Arévalo Carretero**, y del certificado médico que acompaña á su instancia, le he concedido dos meses de licencia por enfermo para Guadalajara, aprobando á la vez el anticipo de ella por la urgencia del caso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1899.

El Jefe de la Sección,
Enrique de Orozco

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excemos. Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador.

LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50 pesetas.

De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1.º y 2.º del 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1896, 1897 y 1898, á 5 pesetas cada uno.

Los señores jefes, oficiales ó individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 íd.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 6 íd. íd., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la *Legislación* corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

ESCALAFÓN

DEL

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

Terminada su impresión, se halla á la venta en esta Administración y en el almacén de papel y objetos de escritorio de D. Enrique García, calle Mayor 25, y habilitados de las Capitanías generales.

El Escalafón contiene, además de las dos secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas.

DESARROLLO PRÁCTICO

DE LA

CONTABILIDAD DE LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO

Instrucciones doctrinales y prácticas de todas las operaciones de contabilidad necesarias y precisas para la mejor aplicación de los reglamentos,

POR EL COMANDANTE DE INFANTERÍA

DON GREGORIO ARNAL RAMOS

Obra premiada con la Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar y declarados sus preceptos de verdadera utilidad para la buena marcha administrativa de las unidades del Ejército, por real orden de 8 de junio de 1899 (D. O. núm. 125).

PRECIO 3 PESETAS

Puede adquirirse directamente del autor, girando á su nombre, en letra de fácil cobro, á la Zona de Villafranca núm. 46.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

CATALOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

OBRAS PROPIEDAD DE ESTE DEPÓSITO

IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)	4	
Pases para las Cajas de recluta (el 100)	1	50
Idem para reclutas en depósito y condicionales (el 100)	5	
Idem para situación de licencia ilimitada y de reserva activa (el 100)	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (el 100)	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado	3	
Libro de caja	4	
Idem de cuentas de caudales	1	
Idem diario	3	50
Idem mayor	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886	1	50
Idem de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884	1	50
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta diciembre de 1896	1	25
Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896. Reglamentos de exenciones y para la ejecución de esta ley	1	50

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879	1	
Idem de contabilidad (Pallette), año 1887, 8 tomos	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879	1	
Idem de hospitales militares	1	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo		50
Idem provisional de remonta		50
Idem provisional de tiro (R. O. 11 enero 1887)	2	
Idem de tiro (2.ª parte)	1	
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1888		75
Idem para el régimen de las bibliotecas		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos	2	
Idem para la revista de Comisario		25
Idem para el servicio de campaña (R. O. 5 enero 1882)	2	
Idem de transportes militares por ferrocarril, aprobado por R. D. de 24 de marzo de 1891 y anotado con las modificaciones hasta noviembre de 1896	1	
Reglamento para el servicio sanitario de campaña		75
Idem para los empleados de los presidios menores de las plazas de Africa		20
Idem para las prácticas y calificación definitiva de los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra		20
Idem provisional para el detall y régimen interior de los cuerpos del Ejército, aprobado por R. O. de 1.º de julio de 1896	1	50
Reglamentos sobre el modo de declarar la responsabilidad é irresponsabilidad por pérdidas ó inutilidad de armamento, y de municionar á los cuerpos é institutos del Ejército, aprobados por R. O. de 6 de septiembre de 1882 y 26 de abril de 1895, ampliados con todas las disposiciones aclaratorias hasta 28 de noviembre de 1895		50
Reglamento orgánico y para el servicio del cuerpo de Veterinaria Militar		25

Instrucciones

Táctica de Infantería

Tomo 1.º—Instrucción del recluta y sus apéndices	1	
Tomo 2.º—Idem de sección y compañía	1	25
Tomo 3.º—Idem de batallón	2	
Apéndice al idem id.		25
Instrucción de brigada y regimiento	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción	1	50
Instrucción del recluta á pie y á caballo	1	

	Pts.	Cts.
Bases de la instrucción de sección y escuadrón	1	50
Idem de regimiento	1	
Idem de brigada y división	1	50

Bases para el ingreso en academias militares		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios	I	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación		75
Instrucciones para los ejercicios técnicos combinados		10
Idem para los idem de marchas		25
Idem para los idem de castrametación		25
Idem para los ejercicios técnicos de Administración Militar		25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida		15
Idem para la preservación del cólera		25
Idem para trabajos de campo	4	
Idem provisionales para el reconocimiento, almacenaje, conservación, empleo y destrucción de la dinamita		40
Programas por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar	1	

Estadística y legislación

Anuario militar de España de 1899		6
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (I) IV y VI, cada uno	10	
Idem id. V y VII, cada uno	7	50
Idem id. VIII	4	50
Idem id. IX	5	
Idem id. X	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno	7	50
Idem id. XIV	3	
Idem id. XV	4	
Idem id. XVI y XVII	7	50
Idem id. XVIII	3	50
Idem id. XIX	9	
Idem id. XX	3	
Idem id. XXI	4	
Idem id. XXII	6	
Idem id. XXIII	10	

Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II	15	
El Dibujante militar	20	
Estudio de las conservas alimenticias		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos)	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas		4

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas		2
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch Castellfullit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerda Sax Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas		2
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Orcaín, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostondo, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igurizua, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Vallé de Sopuerta y Altura de las Muñecas, y Vera; cada una de ellas		2
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista		75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56	42	
Idem sueltas	1	

MAPAS

Filipinas.—Carta itineraria de la isla de Luzón, escalas 1:500.000		
Manila		10

(1) El tomo III se halla agotado

	Pts.	Cts.
Cuba. —Mapa general de la isla, escala $\frac{1}{500.000}$ en cuatro hojas.....	4	
Idem.—Plano de la provincia de Puerto Principe, escala $\frac{1}{1.275.000}$, en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Santa Clara, escala $\frac{1}{250.000}$, en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Matanzas, escala $\frac{1}{200.000}$, en una hoja (estampado en colores).....	1	
Idem.—Id. de la id. de la Habana, escala aproximada de $\frac{1}{100.000}$, en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Pinar del Río, escala $\frac{1}{250.000}$, en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Santiago de Cuba, escala $\frac{1}{250.000}$, en tres hojas (estampado en colores).....	2	
Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Idem id. 7.ª id.....	4	
Idem id. 8.ª id.....	4	
Idem id. 9.ª id.....	4	

Mapa militar itinerario de España en tres colores.

	Pts.	Cts.
Escala $\frac{1}{200.000}$		
Hojas publicadas, cada una.....	2	50

N.º de las hojas...	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
33	Salamanca y Zamora.....	Salamanca.
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
37	Zaragoza, Huesca, Teruel y Tarragona.....	Híjar.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
66	Albacete, Ciudad Real, Jaén y Murcia.....	Albacete.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
76	Murcia, Albacete, Almería, Granada y Jaén.....	Lorca.
92	Signos convencionales.....	

Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Establecimiento Véase la sección de obras que no son propiedad de este Depósito.

	Pts.	Cts.
Mapa de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3	
Idem de la nueva división territorial de España.....	1	
ITINERARIOS		
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba á Segovia y Medina del Campo.....	3	
Nuevo mapa de ferrocarriles en cuatro hojas.....	4	
PLANOS		
Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Sevilla.....	5	50
Idem de Victoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla. Id. $\frac{1}{200.000}$	1	

Obras que no son propiedad de este Depósito.

Descripción, manejo y uso del fusil Mauser Español, según el nuevo reglamento táctico de infantería.....	1	
Manual reglamentario para las clases de tropa, declarado de texto para las Academias regimientales de infantería por R. O. de 23 de junio de 1898:		
Tomo 1.º para soldados alumnos y cabos, encartonado.....	4	
Tomo 2.º para sargentos, encartonado.....	4	
Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—3.ª edición, corregida y aumentada.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Ordenes generales para oficiales.—Honores y tratamientos militares.—Servicio de guararnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y caballería.		
El precio de cada ejemplar encartonado, en Madrid, es de....	3	
En provincias.....	3	50
Enviando 50 centimos más, se remite á provincias un ejemplar certificado.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Glorias de la Caballería Española, escrita por el capitán de Infantería D. Antonio Gil Alvaro.....	10	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el comandante de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....	75	
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el comisario de guerra, D. Atalo Castañs (3.ª edición).....	3	
Idem id. id. de inglés, del mismo Autor (1.ª edición).....	3	
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, teniente coronel de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de A. M. D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Idem de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, diez tomos, cada uno (1).....	8	50
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kanlbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, teniente coronel de Estado Mayor.....	8	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Nociones de fortificación permanente, por el coronel de Ingenieros D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por el teniente coronel de E. M. Don Arturo Echeverría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	
La Táctica en Cuba, Africa y Filipinas, mandada observar por R. O. de 4 de abril de 1896, por el coronel retirado Don Virgilio Cabanellas.....	1	50
Descripción del fusil Mauser Español modelo 1898, é instrucción de tiro, para los individuos y clases de tropa, por Don Alejandro Dema y Soler y D. José Morales Aguilera, comandante y capitán de Infantería.—Obra declarada de texto para la Academia de Infantería, Colegios de la Guardia Civil y Carabineros y clases de dicha arma é institutos.—Tercera edición aumentada y corregida.....	2	
Consultor de los generales, jefes y oficiales del Ejército destinados á Ultramar, por el oficial de Administración Militar D. Luis Contreras y López Mateos.....	2	
«Memorias militares» del Capitán General Marqués de la Mina, dos tomos.....	20	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito, satisfaciéndose su importe en libranza ó letra de fácil cobro á favor del oficial pagador.

En los precios no se puede hacer descuento alguno por haber sido fijados de real orden, y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas

Este establecimiento es ajeno á la Administración del «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.»